



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042-2023-MDT-LM/A

Tambo, 13 de marzo de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 066-2023-MDT-ULSA/JHA de fecha 07 de marzo de 2023, Informe Legal N° 009-2023-MDT-ALE de fecha 02 de marzo de 2023 e Informe N° 013-2023-MDT-ULSA/JHA de fecha 26 de enero del 2023, respecto a la nulidad de oficio del procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2022-MDT-LM/CS-1 para la Ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE CHURRULLA MICHCAPAMPA DE LA COMUNIDAD DE CHURRULLA, DEL DISTRITO DE TAMBO-PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2469795, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y asimismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para les que fueron conferidas;

Que, mediante TUO de la Ley N° 30225 en el artículo 44.1 y 44.2 de la ley – respecto a la declaratoria de nulidad, señala: " *El tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento electrónicos de Acuerdo Marco 44.2 el titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)* (resaltado y negrita es agregado)";

Que, de acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9° de la precitada Ley, señala, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la ley;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2022, el comité de selección por unanimidad otorga la Buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2022-MDT-LM/CS-1 al postor CONSORCIO J&L, integrados por con RUC N° 20600161068, quien adjudica por el monto de S/. 333,333.34 (Trescientos Treinta y Tres mil Trescientos Treinta y Tres con 34/100 soles), cuyo objetivo de convocatoria es



Municipalidad  
Distrital de Tambo

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE CHURRULLA MICHCAPAMPA DE LA COMUNIDAD DE CHURRULLA, DEL DISTRITO DE TAMBO-PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, mediante Informe N°013-2023-MDT.ULSA/JHA de fecha 26 de enero del presente, el Jefe de Logística y Servicios Auxiliares emite informe técnico, sobre los lineamientos para la declaración de nulidad del procedimiento de selección, conforme a lo prescrito por el TULO de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y señala: "1) mediante carta s/n la empresa ROMAR CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EIRL, comunica que hubo irregularidades en la evaluación y calificación de ofertas del procedimiento de selección (...), el órgano encargado de las contrataciones (OEC) de la Municipalidad Distrital de Tambo, evaluó la oferta del postor ganador CONSORCIO J&L, apreciándose que en el anexo N° 05 PROMESA DE CONSORCIO, en la parte de las obligaciones, los integrantes del consorcio no se comprometen a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de contratación, por tal motivo, se debe declarar la nulidad del procedimiento de selección, por PRESCINDIR DE LAS NORMAS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y RETOTRAER a la etapa de evaluación y calificación de la ofertas, con la finalidad de evaluar nuevamente las ofertas de los postores que participaron en el procedimiento de selección; de conformidad a lo dispuesto por el numeral 44.2 de artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al titular de la entidad declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: i) hayan sido dictados por órgano incompetente, ii) contravengan las normas legales, iii) prescindan las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable (...);";

Que, mediante Informe Legal N° 009-2023-MDT-ALE, de fecha 02 de marzo de 2023; el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Tambo, emite su Informe Legal señalando lo siguiente: "el Literal d) del numeral 7.4.2 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD sobre PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado por la Resolución N°017-2019-OSCE/PRE del 29-ENE-2019, en la parte pertinente a PROMESA DE CONSORCIO, se establece como obligaciones en el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, que todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. En el ANEXO n°06 PROMESA DE CONSORCIO, presentado y que corresponde al Postor CONSORCIO J&L, no se verifica expresamente que las empresas consorciadas J&L INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC Y CONSULTORIA WAQUTU EIRL, HAYAN CUMPLIDO CON DICHO REQUISITO U OBLIGACION. En consecuencia, dicha omisión constituye causal de nulidad de oficio del procedimiento de selección, tipificada en el numeral 44.2 del TULO de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N°082-2019. En el supuesto de la prescendencia de las normas esenciales del procedimiento, la misma que deberá ser formalizada resolutivamente por el Titular de la Entidad, debiendo retrotraerse a la etapa de evaluación y calificación de ofertas, conforme a las precisiones expuestas por el órgano encargado de las contrataciones de Estado (...). SE EXPIDA ACTO RESOLUTIVO, que declare la nulidad de oficio del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2022-MDT-LM/CS-1 para la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE CHURRULLA MICHCAPAMPA DE LA COMUNIDAD DE CHURRULLA, DEL DISTRITO DE TAMBO-PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, según las precisiones antes anotadas. Se RETROTRAIGA, hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas (...);";

Que, mediante Informe N° 066-2023-MDT-ULSA/JHA de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de Logística y Servicios Auxiliares, solicita que se expida Acto Resolutivo para la Declaratoria de nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2022-MDT-LM/CS-1 para la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE CHURRULLA MICHCAPAMPA DE LA COMUNIDAD DE CHURRULLA, DEL DISTRITO DE TAMBO-PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO;

De conformidad al TULO de la de Contrataciones del Estado Ley 30225 y su Reglamento y en uso de la atribución conferida en el numeral 06 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

"Capital de la papa nativa y ciudad de las hortensias"



Municipalidad  
Distrital de Tambo

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO y RETROTRAER hasta la ETAPA de EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2022-MDT-LM/CS-1 para la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE CHURULLA MICHCAPAMPA DE LA COMUNIDAD DE CHURULLA, DEL DISTRITO DE TAMBO-PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".**

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la **GERENCIA MUNICIPAL**, **notifique** la presente Resolución al Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tambo, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR** copia de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD, para los fines de su competencia.

**ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR** presente Acto su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
TAMBO - LA MAR  
**JUAN RICHARD TORRE PÉREZ**  
ALCALDE

